



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 074/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La solicitud y la documentación respectiva, presentada por la Junta Vecinal del Barrio "CUPESI I", U.V. 292, Distrito Municipal N° 8, para el registro de la Personalidad Jurídica, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario";

Que, el artículo 300 de nuestra Carta Magna, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción; señalando en el numeral I, inciso 12) lo siguiente: "Otorgar Personalidad Jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el Departamento";

Que, la Ley de Municipalidades (Ley N° 2028), en su artículo 12, establece que el Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal tiene la atribución entre otras (en conformidad con el inc. 21) las de: "Emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias de estas últimas";

Que, el Decreto Supremo N° 23858 de fecha 09 de septiembre de 1994, establece el Reglamento para la obtención y registro de la Personalidad Jurídica de una Junta Vecinal; estableciendo en su artículo 7, que: "Las Organizaciones Territoriales de Base, (...), deberán apersonarse ante el Concejo Municipal de su jurisdicción, adjuntando a la solicitud de registro diseñada a este efecto (Anexo 1), los documentos que señala el artículo 5 numeral (...)";

Que, el Decreto Supremo 24447 de fecha 20 de diciembre de 1996, establece lo siguiente: "Para el ejercicio de los derechos y deberes que las leyes del país reconocen a favor de las Organizaciones Territoriales de Base, se consideran como tales a los pueblos indígenas, las comunidades indígenas, las comunidades campesinas y las juntas vecinales";

Que, la Ordenanza Municipal N° 032/94, en su Artículo 4, establece que las Juntas Vecinales y Comunidades Campesinas sin Personalidad Jurídica reconocida, deberá presentar al H. Concejo Municipal, su solicitud de obtención de la misma, con los requisitos señalados por las disposiciones legales vigentes;

Que, el Reglamento de Registro de las Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias para la Participación Popular, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013/95, en su Artículo 7, parágrafo II final, establece que: el Concejo Municipal dictará Resoluciones Afirmativas de la solicitud de trámite, si no hubiese observaciones;



Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades, en su Artículo 12 numeral 21, dispone para el caso específico: "Emitir Ordenanzas para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias de estas últimas".

POR TANTO:

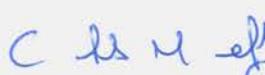
El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas conexas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2011, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Apruébese el registro de la Organización Territorial de Base, de la Junta Vecinal del Barrio "CUPESI I", U.V. 292, Distrito Municipal N° 8, organizada en 44 manzanas con la siguiente numeración: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por ley.

Artículo Segundo.- Remítase la presente Ordenanza Municipal al Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, para proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 27 días del mes de junio de dos mil once años.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 08 de Julio de 2011.


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA